



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN.

ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA).

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):
“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las
opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de
la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser
consideradas responsables de las mismas”*

Elaborado por:	Técnico Superior	Jesús Cano Céspedes
Visado y aprobado por:	Director	Andrés Antonio Martínez Bastida

CANO ESPÉDES, JESÚS 14/04/2023 11:16:53 MARTÍNEZ BASTIDA, ANDRÉS 14/04/2023 13:48:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-243c7f6f-de6c-366c-b209-4050569b6280





ÍNDICE

0.- NORMATIVA	4
1. OBJETO	7
2. CARACTERIZACIÓN DEL ORGANISMO	8
2.1. Competencias y funciones	8
2.2. Organización y funcionamiento	9
2.2.1. Organización	9
2.2.1.a) Órganos de gobierno y de gestión:	9
2.2.2. Recursos humanos	10
2.2.3. Recursos presupuestarios	10
2.2.4. Marco normativo	11
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	11
- Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)	11
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	11
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	11
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	11
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	11
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	11
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados	11
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses	11
• Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude	16
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	20
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE	21
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	26
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”	29
5.1.1. Medidas de prevención	29
5.1.2. Medidas de detección	30
5.1.3. Medidas de corrección	33
5.1.4. Medidas de persecución	34





5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.	35
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:	36
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:	38
6. DOBLE FINANCIACIÓN.	39
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.	40
7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.	41
7.2. Actualización y revisión.	41
7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR	42
7.4. Comunicación y difusión	43
ANEXO I	45
Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	45





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



0.- NORMATIVA

0.1 De la Unión Europea:

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

DIRECTIVA (UE) nº 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

REGLAMENTO (UE) nº 2021/785 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

0.2. Normativa nacional:

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LEY ORGÁNICA 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

LEY 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Artículo 23 "Abstención".

LEY 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 53 "Principios éticos" y 54 "Principios de conducta".

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

0.3. Normativa autonómica.

LEY 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LEY 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la aprobación del sistema de integridad institucional y al código de conducta de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 63 de 16 de marzo de 2019).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020).

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alfranca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental-IMIDA (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, Conflictos de Intereses y Doble Financiación (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental-IMIDA, unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (*Ministerio de Ciencia e Innovación*).

2. CARACTERIZACIÓN DEL ORGANISMO.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental-IMIDA, es un Organismo Público de Investigación (OPI), con la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Queda adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Tiene como fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general.

2.1. Competencias y funciones.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental-IMIDA tiene como competencias y funciones las siguientes:

- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados y con los ámbitos del medio ambiente.
- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores





y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración local, regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores y ámbitos a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores y ámbitos enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en relación con sus fines.

f) Favorecer la tecnificación de los sectores enunciados, mediante la formación de técnicos y profesionales.

g) Ayudar a la divulgación del conocimiento en las áreas de actividad del instituto y en todos los aspectos relacionados con la I+D+i y la sostenibilidad social y medioambiental.

h) Fomentar la aplicación y uso del conocimiento y los desarrollos tecnológicos generados durante el desarrollo de su actividad en el ámbito de las administraciones públicas.

i) La dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor que debe promover los estudios e investigaciones que permitan la sostenibilidad del mar menor y monitorizar su estado.

j) Aquellas otras que expresamente se le asignen mediante ley o reglamento deriven de los fines que tiene encomendados.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.

2.2.1.a) Órganos de gobierno y de gestión:

1. Director del Instituto.

- Gerente:

- Servicio de Gestión Económico-Administrativa:

- Sección de Personal y Régimen Interior

- Sección de Gestión Presupuestaria

- Sección de Apoyo y Mantenimiento

- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación

- Puestos de trabajo de naturaleza investigadora y





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



técnica.

- Director del Observatorio del Mar Menor

2.- Consejo del Instituto

2.2.1.b) Órganos de asesoramiento:

- 1.- La Junta Asesora
- 2.- La Comisión Científica

2.2.2. Recursos humanos.

- 1 Gerente/a
- 1 Jefe/a de Servicio de Gestión Económico-Administrativa
- 1 Jefe/a de Servicio OTRI
- 1 Investigador/a
- 1 Técnico/a Transferencias e Innovación
- 1 Colaborador/a Científico/a
- 1 Técnico Superior
- 1 Jefe/a de Sección de Gestión Presupuestaria
- 1 Jefe/a Negociado
- 1 Administrativo/a
- 3 Auxiliar Especialista
- 1 Auxiliar de Apoyo Información
- 1 Auxiliar Administrativo

2.2.3. Recursos presupuestarios.

FONDO	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
PRTR	49504	PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE AGROALIMENTACIÓN	1.000.015,00
PRTR	49503	PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE CIENCIAS MARINAS	1.400.000,00





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



2.2.4. Marco normativo.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Con respecto a la implementación del PRTE y la gestión de fondos en el marco del MRR, actuará como entidad ejecutora a nivel autonómico del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente plan será de aplicación a todos los procesos de autorización de actividad, procedimientos de naturaleza subvencional y de contratación pública vinculados a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se lleven a cabo en el IMIDA.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



En el marco de la estructura organizativa descrita, el Director, el Gerente, los titulares de las Unidades Administrativas y demás empleados públicos del IMIDA, en el marco de sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de conflicto de intereses que se concretan en este apartado.

Riesgo de fraude.

1. Funciones del **Jefe/a del Servicio de Gestión Económico-Administrativa/ Jefe/a Servicio OTRI:**

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas, beneficiarios de subvenciones, convenios y medios propios, en su caso.
- Cuando se elaboren los manuales de gestión de los procedimientos de cada una de las actuaciones financiadas con cargo al PRTR, se incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Aprobación de los indicadores de irregularidades/fraude.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Trasladar al Comité Antifraude o al órgano equivalente las listas de verificación de los expedientes tramitados.
- Dar cuenta al Comité de Antifraude o al órgano equivalente de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.
- Garantizar el cumplimiento del presente Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en sus medidas.
- Control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos.

2. Funciones de los **Responsables de los contratos, de los gestores de las subvenciones y ayudas, de los convenios y de la gestión con medios propios:**

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.

3. Funciones de la **Intervención Delegada**, en cuanto órgano de control interno del IMIDA:

- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.
- Dar cuenta al Comité Antifraude o al órgano equivalente de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.
- Proponer al Comité Antifraude o al órgano equivalente nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

4. Funciones del titular de la **Gerencia**.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- Trasladar al Comité Antifraude o al órgano equivalente cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los empleados públicos del IMIDA.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude, siempre que no tengan carácter sustancial.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal del IMIDA y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia y la web del Instituto.

5. Funciones del **Director** del IMIDA:

- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones sustanciales del mismo.
- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.

En caso de Conflicto de Intereses, funciones del superior jerárquico.

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación o al órgano concedente de la subvención o ayuda, a los efectos que procedan.

Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente.

Forma jurídica: Grupo de trabajo creado al amparo de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tendrá carácter de grupo de trabajo departamental.

Composición:

La persona titular de la Gerencia.

La persona titular del Servicio de Gestión Económico-Administrativo.

La persona titular de la Sección de Gestión Presupuestaria.

Este Comité podrá solicitar el asesoramiento, si fuera preciso, y en el ámbito de sus respectivas competencias, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de la Inspección General de Servicios.

Funciones del Comité Antifraude:

- Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.
- Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.
- Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Gerencia.
- Revisar los protocolos instaurados para la gestión de los riesgos y recomendar medidas para la mejora de los mismos.
- Identificar nuevos indicadores de riesgo y planificar los controles oportunos.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.





- Velar por la comunicación al personal del IMIDA de la aprobación y actualización del Plan, y por la difusión de toda la información relacionada con él y sus medidas.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude.

Cuadro resumen de tareas

Funciones	Director	Gerente	Jefe/a de Servicio de Gestión Económico-Administrativa/ Jefe/a Servicio OTRI/ responsables de contratos, subvenciones y convenios	Comité Antifraude
Aprobar y modificar Plan Antifraude.	X	X		
Detección, verificación y comunicación de los riesgos.			X	
Gestión de casos.				X
Seguimiento y revisión del Plan.				X
Ejecución de medidas de persecución.	X	X		





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



Anexos.

Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude desde la unidad gestora.

1. Proyecto/Subproyectos/actuación:

2. Identificación:

2.1 N° referencia: N°.... /AÑO.

2.2 N° expediente.

3. Datos del programa/expediente/solicitud:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiario/Solicitante:
 - Nombre
 - NIF
- Fecha inicio/finlización
- Cuantía (€)

4. Normativa en función de la cual se realiza este informe:

5. Documentación del expediente.

6. Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:

7. Estimación del importe del fraude (€):

8. Existencia de un posible conflicto de interés: Si/No. En caso afirmativo describirlos hechos.

9. Observaciones.

Lugar, fecha y firma de los Responsables de los contratos, gestores de las subvenciones y ayudas, de los convenios, de la gestión con medios propios.

Vº Bº El Gerente



Modelo de informe del Comité Antifraude sobre comunicación de sospecha de fraude.

1. *Fecha de recepción del Informe de los Responsables de los contratos, gestores de las subvenciones y ayudas, de los convenios, de la gestión con medios propios.*

2. *Identificación del caso:*

2.1 *Nº referencia: Nº.../AÑO.*

2.2 *Nº expediente*

2.3 *Proyecto/subproyectos/actuación.*

2.4 *Datos del programa/expediente/solicitud:*

- *Denominación*
- *Objeto*
- *Línea presupuestaria*
- *Beneficiario/Solicitante:*
 - *Nombre*
 - *NIF*
- *Fecha inicio/finalización*
- *Cuantía (€)*

3. *Expediente generado:*

4. *Resultado del análisis.*

- *-Indicar si se concluye la existencia de posible fraude y si los hechos pueden constituir un posible delito, o bien una irregularidad o ninguna de las anteriores.*
- *En su caso, identificar la entidad/beneficiario, etc., sobre el que recaería dichasospecha.*
- *En el caso de conflicto de intereses incluir su resultado.*

5. *Motivación del resultado del análisis y medida/s que se proponen:*

6. *Observaciones y recomendaciones*

Lugar, fecha y firma del Comité Antifraude





Lista de control de seguimiento de casos con sospecha de fraude.

Nº REFER.	SUBPROYECTO/ ACTUACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN / UNIDAD ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO CONTROLADO	TIPO DE IRREGULARIDAD	FECHA REMISIÓN INFORME A COMITÉ ANTIFRAUDE	TRAMITA INFORME (SI/NO)	FECHA DE INFORME COMITÉ ANTIFRAUDE	FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	ESTADO





3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

El IMIDA asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El IMIDA asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección del IMIDA asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

El IMIDA elaborará un Catálogo que contenga los principales riesgos y medidas atenuantes que afecten a su ámbito de gestión. Para ello se utilizará la herramienta de evaluación de riesgos (matriz de riesgos) del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Son las propias entidades promotoras del plan las que deben reflexionar sobre cómo están gestionando sus políticas públicas. El autodiagnóstico podrá considerar las contingencias de la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias en el caso de que ya existan).

La Orden HFP/1030/2021 dispone que, con carácter previo a la elaboración del plan, las entidades destinatarias de los fondos UE tienen que realizar su previa autoevaluación, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas, los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción".

Esta entidad ejecutora ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, junto con las Orientaciones realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en relación con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021.





En la **primera fase** se han definido los objetivos del IMIDA y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

A los efectos de determinar esos procesos, se pueden enunciar, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Actividades principales
 - A.1. Actividad regulatoria
 - A.2. Actividad de autorización
 - A.3. Actividad de prestación de servicios
- Actividades de apoyo
 - B.1. Contratación administrativa
 - B.2. Gestión de subvenciones
 - B.3. Encargos de gestión

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al IMIDA. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno del IMIDA.

A los efectos de determinar esos procesos, se pueden enunciar, a modo de ejemplo, los siguientes:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos de la organización
- Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia

Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades
- Actividades con alto grado de discrecionalidad
- Procesos poco informatizados





Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con los clientes/usuarios/proveedores
- Falta de experiencia o de formación
- Inadecuada supervisión del trabajo

Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos
- Falta de transparencia en la toma de decisiones
- Falta de claridad en la distribución de competencias
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos

Para identificar las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se puede atender a los siguientes criterios, establecidos en el ANEXO III. C.2.b).i. E de la Orden HFP/1030/2021:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Sin embargo, la sola identificación de muchos “riesgos” menores podría paralizar la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas en este plan. Parece, por lo tanto, más adecuado centrarse en un número limitado de riesgos, por lo que se deberá acotar el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza podrían tener mayor impacto en la organización, para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto son bajos.

En la **tercera fase** se ha revisado la metodología para la utilización de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y los pasos son los siguientes:





1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).
4. La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer.
5. Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La valoración inicial del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un hito u objetivo no crítico
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o retrasa la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID





La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

La puntuación del riesgo bruto resulta de la aplicación de ambas valoraciones (impacto y probabilidad) con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 a 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 3,01 a 6	Riesgo significativo (amarillo)
Puntuación entre 6,01 a 16	Riesgo grave (rojo)

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

La puntuación del riesgo neto obtenida – tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo –, debe servir como referencia al IMIDA para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

En función de la puntuación total del riesgo neto, se deberán incluir controles adicionales, así si el riesgo neto total es bajo (aceptable), no será necesario incluirlos, si es medio (significativo) deben incluirse controles y medidas adicionales para su puesta en práctica en un plazo inferior a un año y si el riesgo neto total es alto (grave), se debe actuar de forma inmediata, siendo el plazo lo más reducido posible.

Y por último, el resultado de la evaluación realizada será el riesgo objetivo, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)

Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta. Tanto el impacto del riesgo objetivo como la probabilidad se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

La revisión periódica de la evaluación se realizará en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica anual si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo, y cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno del IMIDA.

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos





Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)

Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a todo el IMIDA y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.





5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos del IMIDA asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

b) El personal del IMIDA, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión, y en particular el Código de conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia (BORM de 16 de noviembre de 2020) y el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (BORM de 29 de enero de 2022).

c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando el IMIDA apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan, una vez aprobado, será difundido entre el personal del IMIDA, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.



e) Incluir medidas de prevención específicas del IMIDA en función de los riesgos detectados.

El IMIDA utilizará la herramienta o matriz de riesgos propuesta en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y la relación de banderas rojas que se incluyen en el Anexo II de la mencionada Guía.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función





fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan del IMIDA y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Trimestral	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Trimestral	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Trimestral	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Auditoría
	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor





Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de	Anual	Órgano gestor





Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
	gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes		

Además de las anteriores, se podrá utilizar la relación de banderas rojas que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ha incluido en el anexo II de su Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, para cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios).

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

[ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf)

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el IMIDA deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: snca@igae.hacienda.gob.es.



Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet del IMIDA.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta, a través





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

del procedimiento de reintegro. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:





i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal del IMIDA sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención/convenios/encargos a medios propios, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias/convenios/encargos a medios propios, los expertos





que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento. Además, de los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones. Se adjunta modelo como Anexo I.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas o de adjudicación del contrato.

C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

En la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, su Anexo I Matriz de riesgos y en su Anexo II Banderas Rojas y Controles Propuestos, se contempla una relación exhaustiva por subvenciones, contratos, convenios y medios propios (en el apartado R3), de los posibles riesgos y las banderas rojas y controles propuestos sobre los Conflictos de interés. Su acceso a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

Dicha relación será adaptada por el IMIDA a la gestión de sus procedimientos.





5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida. Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se obtenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto a quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por



MINERVA y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se podrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el 35 protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)

Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

El IMIDA se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021.

Además, en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y en el Anexo II banderas rojas, que el IMIDA adaptará a la gestión de sus procedimientos y tomará las medidas oportunas para prevenir dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar, entre otras, las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El IMIDA realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por el/la Jefe/a Servicio Gestión Económico-Administrativa.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia del mismo. Dichas evidencias se procurará que se incluyan en Teams, ya que es el repositorio de toda la documentación de la gestión de estos fondos y que utilizara GEAS.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas. Se deberá actualizar, al menos una vez al año, la autoevaluación del anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la Orden HFP/1030/2021.





7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

El IMIDA incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (El/la Gerente/a del IMIDA) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4



Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

7.4. Comunicación y difusión

El plan una vez aprobado se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

8. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	17/12/2021





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



Nota: Este documento se redacta como orientación, sometido a valoración por parte de las entidades que lo van a acoger en el ámbito de su gestión, y en todo caso, requiriendo que se adapte a su estructura orgánica y funcional, y muy especialmente al alcance al que se ha comprometido en el marco del PRTR (subproyectos cuyo cumplimiento tiene o tendrá asignado).





ANEXO I

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CANO ESPEDÉS, JESÚS 14/04/2023 11:16:53 MARTINEZ BASTIDA, ANDRÉS 14/04/2023 13:48:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-243c7f6f-deef-36c6-4209-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo

Agrario y Medioambiental.

C/ Mayor, s/n 30150 La Alberca (Murcia)

Telef. 968 366724 Fax. 968 366792



C A R M

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este modelo se aplicará a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma (26 de enero de 2023).

Proyecto:

Contrato/Subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».





4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso. Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

